



RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SELECCIONADOS/AS (SEGUNDA ADJUDICACIÓN) CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ CON PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN KA-107), DURANTE EL CURSO 2021/2022.

De acuerdo con la Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de fecha 15 de febrero de 2021, por la que se hace pública la convocatoria de estancias de estudios y prácticas para estudiantes en el marco del programa ERASMUS+ con países asociados (acción KA-107) durante el curso 2021/2022,

Este Rectorado resuelve:

Primero: Aprobar la relación provisional de aspirantes seleccionados/as (segunda adjudicación), que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: Otorgar un plazo, que finalizará el próximo día 13 de abril, para que los/as aspirantes que no figuren como seleccionados/as en la primera adjudicación y sí en esta segunda y los/as que hayan sido seleccionados/as en esta segunda adjudicación para un destino de mayor preferencia que el obtenido en la primera acepten la plaza asignada, siguiendo las instrucciones y el procedimiento establecidos en el apartado tercero de la Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla de fecha 26 de marzo de 2021 (primera adjudicación).

Si el/la aspirante seleccionado/a por primera vez o para un destino de mayor preferencia no cumplimenta el compromiso de aceptación dentro del plazo establecido para ello se entenderá que renuncia irrevocablemente a participar en el programa.

Tercero: Otorgar el plazo estipulado en el apartado anterior para que los/as aspirantes formulen las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán preferentemente a través de la aplicación TIKA (https://www.upo.es/tika) y en su defecto por medio del Registro General de la UPO presencial o electrónico (https://upo.gob.es/registro-electronico) o cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso el/la aspirante deberá comunicar dicha incidencia al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) a través de la aplicación TIKA; en caso contrario las alegaciones podrían no ser tenidas en cuenta en función de su fecha de recepción en el ARIC.

Cuarto: Publicar, tras la conclusión del plazo de aceptación, una nueva relación de aspirantes seleccionados/as con las plazas que no hayan sido cubiertas, en su caso.

Quinto: Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Oficial (https://upo.gob.es/teo/).





Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Rector

Fdo.: Por deleg. Res. Rectoral 03/12/2020

María de los Ángeles Morón Martín Vicerrectora de Estudiantes